



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 112-2023-GRA/CR

Ayacucho, 29 de setiembre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2023, trató el tema relacionado al Pedido: "Declarar de necesidad pública e interés regional la conservación y protección del ecosistema de Razuhuillca ubicado en la provincia de Huanta"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; asimismo los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y que, el estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, con el propósito de contribuir en la solución de la problemática de la actividad minera de Huanta, la consejera regional por esta provincia, Luz Amanda Valdez Romaní, realizó el pedido durante la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 25 de setiembre, el cual fue admitido para su tratamiento en la estación orden del día: "Solicitar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la emisión de un informe técnico respecto a la propuesta de Declarar de Interés Público Regional la Conservación y Protección de los Ecosistemas de Razuhuillca". Mediante esta Ley Regional, se protegerá las siguientes cuencas hídricas (vasos de agua o lagunas) de la cordillera de Razuhuillca: --En Huanta: Pahuanacucho, Patoccocha y Opanccay, ubicados en Culluchaca; en Razuhuillca: Ccarccarccochoa, San Antonio, Yanacoccha, Pampacoccha, y Chacacoccha. -En el distrito de Luricocha: Muelacoccha, Tacllannilloc, Moroccocha, Yuracoccha y laguna 8. -En el distrito de Chaca: Moroccocha, Yanacoccha 1 y 2, Putcca, Chaquicoccha y Muellacoccha de Llacuas. -En el distrito de Iguían: Llullucha, Esperanza Cocha, Ccellococcha, Yamito, Azafrancucho y Perhuacoccha. -En el distrito de Huamanguilla: Azafrancucho, Yanacoccha, Pucarumi y Carnicería Pampa. -En el distrito Santillana: Yanacoccha - Laupay, Ochococcha y Soracoccha. -En el distrito de Uchuraccay: Patoccocha, Ticclacoccha, Muelacoccha, Verde Ccocha, Chaquicoccha y Totoracoccha. Petición, previo un debate fue aprobado por unanimidad de los señores consejeros regionales, para que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, emita con celeridad el informe técnico, para que posteriormente sea aprobado mediante una Ordenanza Regional.

Que, la Ley N° 31433: Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en el Artículo 3. Modificaciones a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se modifican los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los siguientes textos:

Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2023-GRA/CR

"Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional son atribuciones del Consejo Regional: [...] k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. [...];

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, emita con celeridad el informe técnico, para que posteriormente sea aprobado mediante una Ordenanza Regional: Declarar de Interés Público Regional la Conservación y Protección de los Ecosistemas de Razuhuillca". que protegerá las siguientes cuencas hídricas (vasos de agua o lagunas) de la cordillera de Razuhuillca: -En Huanta: Pahuanacucho, Patoccocha y Opanccay, ubicados en Culluchaca; en Razuhuillca: Ccarccarcocha, San Antonio, Yanacocha, Pampaccocha, y Chacaccocha. -En el distrito de Luricocha: Muelaccocha, Taclannilloc, Moroccocha, Yuraccocha y laguna 8. -En el distrito de Chaca: Moroccocha, Yanacocha 1y 2, Putcca, Chaquiccocha y Muellaccocha de Llacuas. -En el distrito de Iguían: Llullucha, Esperanza Cocha, Cceloccocha, Yamito, Azafrancucho y Perhuaccocha. -En el distrito de Huamanguilla: Azafrancucho, Yanacocha, Pucarumi y Carnicería Pampa. -En el distrito Santillana: Yanacocha - Laupay, Ochoccocha y Soraccocha. -En el distrito de Uchuraccay: Patoccocha, Ticllaccocha, Muelaccocha, Verde Ccocha, Chaquiccocha y Totoraccocha.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, la elaboración del informe técnico del proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés Público Regional la Conservación y Protección de los Ecosistemas de Razuhuillca", con la presentación a esta instancia en un plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

